



RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE

( Mayo 26 de 2022 )

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas al señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 13**, en el periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2020 al 10 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución 059 del 7 de febrero de 2020, se hizo la vinculación de carácter provisional en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, del señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, a partir del 8 de febrero de 2020.

Que, mediante Resolución 019 del 11 de enero de 2022, se aceptó renuncia del señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, al empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 13** de la Planta Global Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 11 de enero de 2022.

Que, según el Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, se fijan remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y hasta el 10 de enero de 2022, siendo este el último día laborado por el señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2021.

Que, mediante Resolución 102 del 18 de febrero de 2022, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer y autorizar el pago del valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 259.589.00) M/CTE, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas a DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ
CEDULA:	80.854.440
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-13
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	8/02/2020
FECHA DE RETIRO:	10/01/2022
SALARIO BASICO:	4.063.165
TOTAL DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	693
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DÍAS DE VACACIONES	0
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	10
RETROACTIVO SALARIO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 10 DE ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	27.502
RETROACTIVO PRIMA DE COORDINACIÓN: 1 DE ENERO DE 2022 AL 10 DE ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	5.500
RETROACTIVO VACACIONES ENERO 2022: 1 DE ENERO DE 2022 AL 7 DE ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	66.845
BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE FEBRERO DE 2021 AL 10 DE ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	89.038
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1 DE JULIO DE 2021 AL 10 DE ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	68.755
INDEMNIZACION DE VACACIONES:	-
PRIMA DE VACACIONES PERIODO:	-
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 10 DE ENERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	9.549
<b>TOTAL DEVENGADO:</b>	<b>267.189</b>
DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (MEDIMAS EPS)	3.800
COTIZACIÓN PENSIÓN (PROTECCIÓN)	3.800
<b>TOTAL DEDUCCIONES:</b>	<b>7.600</b>
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD (FAMISANAR EPS)	8.000
APORTE PENSIÓN (COLPENSIONES)	11.300
ARL (POSITIVA)	200
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10.100
ICBF	7.600
FONDO NACIONAL DE AHORRO	22.200
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES:</b>	<b>59.400</b>
<b>NETO A PAGAR:</b>	<b>259.589</b>

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 259.589.00) M/CTE, a DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

**ARTICULO 3°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422 y 522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTICULO 4°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ**.

**ARTICULO 5°.** **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

**ARTICULO 6°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTICULO 7°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 días de mayo de 2022**

EL RECTOR,

  
**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Reviso: Ángela María Bautista García – Profesional Apoyo Rectoría  
Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano  
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General  
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------